



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

739

Disciplina. DO-431/09 Acuerdo ordenar demolición

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a Rocío Guevara de Bonis i Carlos Javier Hidalgo Martín (propietarios), expte. nº DO-431/09, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Carlos Javier Hidalgo Martín, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notificó que, por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de septiembre 2012, se ha dispuesto lo siguiente:

Dado que, de conformidad con los artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB, ha transcurrido el plazo de diez días concedido a los titulares de las obras o terrenos que se relacionan a continuación, sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de demolición o reconstrucción.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 4.1.h, 4.2.e y 4.2.1 del vigente Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, el instructor que suscribe propone al Consejo de Gerencia de Urbanismo que adopte el siguiente

A C O R D

1. ORDENAR, vistos los artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB a Rocío Guevara de Bonis y a Carlos Javier Hidalgo Martín (propietarios), que procedan a la retirada / demolición de las obras realizadas en c. Alfons el Magnànim, 42-5º-1ª, R.C. 00322813027, consistentes en: '**Ampliación sobre una terraza descubierta de unos 6 m. x 4m. aprox. consistente en cerramiento de pared de obra de 1m. de altura y cerramiento de aluminio, cristal y cubierta con láminas prefabricadas. Ampliación en la misma terraza de un cuerpo de unos 5 m. x 3m. aprox. con cerramiento de aluminio y cristal**', así como cualquier otro tipo de obras o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal, para restituir la vivienda al estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística. Visto que las citadas obras no están amparadas en ninguna licencia de obras y visto el informe de los servicios técnicos de fecha 16/10/2009, que indica que las obras son ilegalizables. Antes de iniciar la demolición se deberán cumplir las condiciones de demolición que se indican en el informe técnico de 15/6/2012 y que dice ' Las siguientes condiciones se tendrán que considerar de obligado cumplimiento antes de iniciar la retirada/demolición:

1. Redactar proyecto técnico.
2. Nombrar Técnicos directores de la obra.
3. Redactar estudio básico de seguridad y salud.
4. Nombrar Coordinador de Seguridad.
5. En cumplimiento de lo preceptuado en la 'Resolución de inicio del servicio público obligatorio insularizado para la gestión de los residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca' publicado en el BOIB de fecha 15-11-2005, se deberá de cumplir lo previsto en el artículo 9 del 'Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca' (BOIB 23-11-2002), obteniendo la siguiente documentación:
 - Contrato con MAC Insular para gestionar los residuos generados.
 - Evaluación del volumen y las características de los residuos que se originen.
 - Medidas previstas de separación en origen o reciclaje 'in situ' durante la fase de ejecución de la obra.
 - Valoración económica del coste de la gestión adecuada de los residuos generados.
6. Se tendrá que realizar nombramiento de empresa constructora de la Asociación de Constructores de las Baleares, o bien un compromiso, firmado por usted y el constructor, y una copia de el IAE o del documento de calificación empresarial.
7. Se tendrá que certificar, por técnico competente, la inexistencia de amianto en cualquiera de los materiales a demoler, en caso contrario las obras de demolición se llevarán a cabo por empresa especializada y registrada en la Conselleria de Treball. Las obras de demolición se





tendrán que ajustar al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, se ejecutarán de acuerdo con el artículo 421 (PGOU de 1985), al RD 1406/1989, de 10 de noviembre y a la Orden de 7 de diciembre de 2001 de los Ministerios de Sanidad, Consumo, Ciencia y Tecnología.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ: 3 MESES

Indicar que para llevar a cabo la demolición de las obras denunciadas deberán disponer de toda la documentación que se relaciona en las condiciones de la demolición, sin que sea preceptiva la solicitud de una licencia municipal de obras.

2. APERCIBIR a los interesados, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la CAIB, que el incumplimiento de esta orden de demolición, retirada o reconstrucción podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, por lo que se solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria para la realización de obras por vía de ejecución subsidiaria. Desde el momento en el que se pide la presentación de presupuesto, se considerará iniciada la ejecución subsidiaria y todos los gastos que se originen para la preparación y posterior ejecución subsidiaria de las obras descritas en el apartado 1 de este acuerdo, correrán a cargo del propietario obligado.

3. PONER ESTE ACUERDO en conocimiento del DEPARTAMENTO FINANCIERO a los efectos de recaudación de los tributos pertinentes.

La valoración de las obras realizadas, efectuada por el técnico municipal de acuerdo con los precios del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Mallorca es de 14.440,62 €.

4. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta al Negociado de Expedientes Sancionadores para iniciar / continuar el expediente sancionador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero y el art. 33 del vigente Reglamento de la Gerencia de Urbanismo. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 11 de enero de 2013

La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios
P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)
Elvira Salvà Armengod

